PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia año, 50 ptas. Los demás: frimestre, 15; semestre, 30; " 60 " Extranjero: " 22'50; " 45; " 90 "

Las suscripciones, cuyo pago és adelantado, se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hospicio Provincial, Pignatelli, 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al

da la correspondencia administrativa reference a. Boletti.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certicadas y dirigidas a nombre de la citada Inspección.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro das desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Exemo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletin respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Có-Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiénte.

guiénte.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION PRIMERA

SE

en-ica-

ión Tri-

nto

es

12

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Exemo. Sr.: La atención especial del Gobierno para impedir y reprimir los atentados sociales y atracos a mano armada exige la adopción de todas aquellas medidas necesarias para la defensa de los intereses generales y del orden público. No puede dejarse en olvido el menor detallo de esta forma olvido el menor detalle o circunstancia de esta forma de delincuencia, para por su estudio llegar a su total

Se observa que la comisión de estos delitos, que producen graves alteraciones de la normalidad, se llevan a cabo utilizando automóviles de propiedad dudo-sa, acaso producto del robo, y con dolorosa frecuen-cia conducidos por delincuentes profesionales, por cu-yas circuestancias acaradizan con repetición escanda-Vas circunstancias se realizan con repetición escandalosa y siempre con dificultades para su investigación

Ante la necesidad, por el bien público y la seguri-dad del Estado, de iniciar una acción continuada y enérgica para la extirpación absoluta de esta actividad del pistolerismo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se

observen las normas siguientes:

Primera. Los Gobiernos civiles en provincias, y la Dirección general de Seguridad en Madrid, llevarán un libro-registro. Soliado y rubricado por el Comisario inscribir un libro-registro, foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia los foliado y rubricado por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricado por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricado por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricado por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricado por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia los foliados y rubricados por el Comisario de Vigilancia de Vigi de Vigilancia Jefe del Servicio, en el que se inscribi-rán todos los des del Servicio, en el que se inscribirán todos los automóviles de la provincia, indicando con la mayor al indicando del automóvil, nomcon la mayor claridad la matrícula del automóvil, nom-bre y apellidad la matrícula del automóvil, nombre y apellidos del propietario, nombre y circunstancias del conductor de o custodio y garaje o local en que el coche se guar-

Segunda, El Director general de Seguridad en Ma-

drid, y los Gobernadores civiles en provincias, cuidarán de que las Jefaturas provinciales de Obras públicas comuniquen todas las altas y bajas de matrícula de automóviles, que anotarán en el libro registro a que la presente Orden se refiere.

Tercera. Los propietarios y, en su caso, los Gerentes de garajes de servicio público, quedan obligados a comunicar a la Autoridad gubernativa las circunstancias a que se refieren las reglas anteriores, de todos los automóviles que se guarden en ellos, cualquiera que sea la forma de arriendo y prestación del servicio. Diariamente pondrán en conocimiento de la misma Autoridad cuantos autemóviles entren y salgan de los garajes, con especial indicación de la persona

que los conduzca. También están obligados a comunicar el nombre v domicilio del encargado del garaje y de los mozos de servicio.

Cuarta. Los propietarios de automóviles de servicio particular comunicarán a la Autoridad gubernativa la matricula del automóvil y el lugar de su garage. Si por cualquier circunstancia se guardasen o custodiasen en el mismo garage, de un modo permanente o periódico, automóviles que no fueran de su propiedad, pondrán en conocimiento de la Autoridad gubernativa la matricula de cada coche y nombre y domicilio del conductor.

Quinta. Los Gobernadores civiles ciudarán con especial atención de que los Alcaldes cumplan esta Orden en el territorio de su jurisdicción respectiva. A tal efecto, darán cuantas órdenes sean oportunas para su puntual cumplimiento.

Sexta. Las infracciones de lo ordenado en las reglas anteriores serán sancionadas con multas y en la forma que dispone el artículo 22 de la ley Provincial de 29 de agosto de 1882, sin perjuicio de aplicar las sanciones especiales de la ley de Orden público cuando las circunstancias del lugar y tiempo así lo exijan.

En caso de reincidencia se dará cuenta a los Tribu-nales por desobediencia, adoptándose las medidas ne-

cesarias para impedir la repetición de esta clase de

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de marzo de 1934. - Rafael Salazar Alonso.

Señores Director general de Seguridad, Gobernadores civiles de provincias y Delegados del Gobierno en Ceuta, Melilla y Mahón.

(Gaceta 29 marzo 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDEN

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto se aplace la matrícula libre en todos los Institutos Nacionales, Elementales y locales hasta el día 11 del próximo mes de

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de marzo de 1934.—P. D., Ramón Prieto.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 29 marzo 1934).

MINISTERIO DE TRABAJO, SA-NIDAD Y PREVISION

DECRETO

La legislación de Beneficencia particular, constituída fundamentalmente por el Real decreto y la Instrucción de 14 de marzo de 1899, aunque inspirada en princi-pios de indudable acierto, y que en aquella época representaban un evidente progreso en la materia, deja ver en su aplicación práctica los defectos derivados de su antigüedad, produciendo pugnas que muchas veces el criterio interpretativo de la Administración ha procu-rado resolver. Pero no siempre los conceptos han podido modernizarse, porque se tropezaba con la inflexibilidad y el arcaísmo de algunos postulados de aquella legislación, y así es frecuente el caso de que no se pueda declarar a una institución de Beneficencia particular porque la gratuidad de las prestaciones no es absoluta aunque recaiga en favor de personas modestas y aun necesitadas, y aunque constituya prácticamente, no un pago de aportaciones equivalentes, sino verdaderos beneficios obtenidos a título gratuito, siquiera se acomoden a una determinada reglamentación. Tal sucede con las Mutualidades y otras entidades análogas, de tipo fundacional o en forma de Asociaciones, notoriamente benéficas por su espíritu y por su actuación social, pero que no han podido encajarse dentro del concepto que hasta ahora ha tenido legalmente la Beneficencia

La República no cumpliria su misión reformadora si en este importante aspecto de la asistencia social no procurara ensanchar aquel cauce, y aunque la reforma haya de ser más honda y eficaz, la solución de este problema, tradicionalmente planteado y nunca resuelto, constituye un jálón aprovechable para todos los caminos que en este sentido transformador pueda seguirse.

Por las consideraciones que anteceden, a propuesta del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Podrán ser clasificadas como de Beneficencia particular, dentro del Protectorado que compete al Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión, las Mutualidades o entidades de tipo fundacional o constituidas en forma de Asociaciones, en las que existan exigibilidad de beneficios y aportación de prestaciones por los beneficiarios, si en ellas concurren los requisitos siguientes:

Que en su organización y funcionamiento

no presida ninguna idea de lucro Segundo. Que exista notoria desproporción entre las aportaciones que presten los beneficiarios y los beneficios que reciban, sin que, tratándose de Mutualidades, aquellas aportaciones excedan mensualmente de cinco pesetas.

Tercero. Que tales beneficios habrán de recaer en favor de personas de modesta posición económica, estimándose como tales aquéllas que personal o familiarmente no tengan recursos económicos superiores a los determinados por la ley de Enjuiciamiento civil para poder obtener el beneficio de pobreza para litigar. Dado en Madrid a veintisiete de marzo de mil nove-

cientos treinta y cuatro. Niceto Alcalá-Zamora y Torres. El Ministro de Trabajo, Sanidad y Previsión, José Estadella Arnó.

(Gaceta 28 marzo 1934).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 1.740. SECCION DE AGRICULTURA

CIRCULAR

Resúmenes de existencias, necesidades y disponibilidades de trigo.

Por medio de la presente circular se recuerda a 10das las Alcaldías de la provincia la ineludible obliga-ción de remitir, antes del día 5 del próximo mes de abril, el estado resumen de las existencias, necesidades y disponibilidades de trigo en sus respectivas localidades bajo accesidades de la la companion de la des, bajo apercibimiento de incurrir por negligencia en las sanciones correctivas señaladas por el Decreto de 24 de octubre de 1933 (Gaceta del 26), debiendo atenerse para el appio de cuerto de 26), debiendo atenerse para el appio de cuerto de 26). nerse para el envío de que se trata al modelo que a continuación se inserta:

AYUNTAMIE	NTO DE	PUEBLO DE
Existencias Ventas real	de trigo en 1.º de marzo lizadas en el mismo mes	
Nuevas de	uedanclaraciones	
	TOTAL a de EL ALCALDI	de 19
of the second		ri lata de l

Zaragoza, a 28 de marzo de 1934.—El Sección de Agricultura, José Maria Salvador.

Núm. 3.145.

Sindicatos Agrícolas. - Circular.

Para cumplimiento de la Real orden de 14 de junio de 1929 (Gaceta del 18), se recuerda a todas las enfidades inscriptas en el Registro especial de Sindicatos Agrícolas de la provincia. La obligación ineludible de Agrícolas de la provincia, la obligación ineludible de presentar los decumentos. presentar los documentos siguientes:

1.º Ejemplar de los balances y extractos de su conbilidad, declarat tabilidad, declaratorios de las operaciones realizadas, las situaciones inicidades las situaciones inicial y final de período y el nombra-miento o elección do las constantes para carmiento o elección de las personas designadas para carEpi

d

Je er ha

ar 16

de

tu

cun rias пиа des sion adi S Cuer se c

tan

rede ción Igua las e

la gu perm

Direc

En ebrer iedar Muient Mui

el y Cap Par Cau Cen etas. go de la Junta directiva, y cualquiera otros que impliquen administración, gobierno o representación, expresándose los nombres, apellidos, profesiones y domici-

Constatación del número de socios de que se componga la entidad y personal que ocupen los cargos

directivos y administrativos.

neu-

be-

lida-

e de

er en

iica,

res a pa-

gar.

ove-To-

ión,

ni-

da-

en

ite-

a

le

Se concede el plazo de ocho días para que por todos los Sindicatos Agricolas de la provincia, remitan a la Jefatura de la Sección de Agricultura los documentos expresados anteriormente; previniéndoles que, de no hacerlo así, además de las sanciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Sindicatos Agrícolas de 16 de enero de 1908, podrían dar lugar a la propuesta de caducidad de la Asociación con arreglo a lo preceptuado por la mencionada R. O. de 14 de junio de 1929 (Gaceta del 18).

Zaragoza, a 30 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate,

Inspección Provincial Veterinaria.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 12 del reglamento de Epizootias, se declara la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Velilla de Ebro; debiendo, por tanto, las Autoridades y funcionarios cumplir y hacer cumplir a los interseccios los disposiciones reglamentacumplir a los interesados las disposiciones reglamentarías, tanto en las circunstancias actuales que a conti-nuación se expresan, cuanto en las que las Autoridades señalen sucesivamente a medida que nuevas invasones lo exijan, las cuales serán comunicadas a mi utoridad, a la Inspección provincial y a los intere-

Sitio en que radican los animales enfermos: Se encuentran en el citado término municipal, considerándose como zona infecta dicho término municipal, como zona sospechosa una faja de terreno de 100 metros alrededor de todo el término y como zona de inmuniza-ción otra faja de terreno alrededor de la anterior de

La Compañía del ferrocarril M. Z. A. debe exigir la facturación de animales de la especie ovina en la estacion de animales de la especie ovina en la estacion de animales de la especie ovina en la estacion de la especie ovina en la especie ovina en la estacion de la especie ovina en la especie ovina especie ovina en la e as estaciones de Quinto y La Zaida, la presentación de la guia de Sanidad y origen, sin cuyo documento no permitira de ninguna forma la facturación de animales de la citada especie. Zaragoza, 29 de marzo de 1934.

El Gobernador interino,

Luis Serrate.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, Higiene y Sanidad Veterinaria.

En armonia con lo dispuesto en el Decreto de 26 de breto de 1020 aliionia con lo dispuesto en el Decreio de 20 de 1932, se anuncia para su provisión en pro-ledad la plaza de Inspector Veterinario municipal si-municipios que informa el partido Veterinario, Am-Municipios que integran el partido Veterinario, Am-

el y Bulbuente

Capitalidad del partido, Ambel.
Partido judicial, Borja.
Causa de la vacante, dimisión.
Censo de población, 1.815
Dotación anual por servicios yet Dotación anual por servicios veterinarios, 1.850 peCenso ganadero, 1.583 cabezas.

Reses porcinas sacrificadas en domicilios, 325.

Servicios de mercados o puestos, no. Duración del concurso, treinta días.

Observacioness, servicios unificados. Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán por los interesados al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid, 21 de marzo de 1934.— El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.— V.º B.º: El Director general, L. López.

(Gaceta 27 marzo 1934).

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Dirección general de Primera Enseñanza.

CIRCULARES

Como aclaración a la Orden de esta Dirección general de fecha 21 de los corrientes, inserta en la Gaceta del 22,

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer que se considere incluída dentro de los términos cons tenidos en la aludida disposición la provisión de la-Direcciones de Escuelas graduadas de seis o más grados y las Secciones correspondientes a las mismas y a las de menos de ese número de grados, con excepción de las que afectan a las Escuelas prácticas anejas a las Normales, quedando comprendidas asimismo todas las Escuelas unitarias de nueva creación y las Direcciones y Secciones mencionadas, salvo los casos a que se refieren los números 3.º y 4.º del artículo 82 del Estatuto general del Magisterio de 18 de mayo de 1923, en los que queda supeditada a la voluntad del Maestro su nueva situación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efec-s. — Madrid, 26 de marzo de 1934. — El Director getos .-

neral, Francisco Agustín.

Señores Presidentes de los Consejos provinciales, Presidentes de los Consejos locales y Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

El día 14 de abril, España celebra el tercer aniversa-rio de la proclamación de la República. El Gobierno y muy especialmente el Ministro de Instrucción pública quisieran que España ese día cobrara conciencia de sí misma mediante un acto reflexivo en donde se enjuiciara con nobleza y altura el significado histórico de esa fecha.

Se trata, por tanto, de un acto patriótico. Rechazamos la exaltación vacua de los valores nacionales tanto como la desestimación arbitraria de los mismos. Lejos de todo nacionalismo exacerbado como de todo internacionalismo delicuescente, aspiramos a una es-timativa de nuestra cultura e historia nacionales que, para realizarse, exige una selección intelectual y cor-dial de aquellos hechos que por ser genuinamente españoles adquieren categoría universal.

Quisiéramos que todos los nacionales, grandes y pequeños, sin distinción política alguna, ingresaran ese día en el limpio cauce histórico de nuestra Patria. Y nada mejor para ello que hacer revivir ante todos ina-preciables tesoros de la lengua, del arte y de la acción.

Los profesionales de la enseñanza primaria contraen, con la celebración de este acto, una gran responsabili-dad pedagógica. Con él se inícia en la escuela nacional el fomento adecuado de disciplinas un poco olvi-dadas: la Historia, la Lengua y la Música, que han sido y serán las fuentes de los más vivos sentimientos espirituales, el instrumento de una moderna y sólida educación formal y la inmersión fecunda de los españoles en

el genio de su raza.

Esta Dirección general estima que todos los Maesros españoles contribuirán entusiastamente al mayor esplendor de este acto. En la Escuela o en otro local más adecuado, si lo hubiere, el Maestro procederá en la mañana del día 14, tras la emisión radiada a que hace referencia el Decreto de 23 de marzo publicado en la Gaceta del día 25, a la lectura de algunos fragmentos de nuestra literatura nacional, seleccionados al efecto por tan alta autoridad como D. Ramón Menéndez Pidal y remitidos por esta Dirección a todas las Escuelas nacionales.

A continuación de esa lectura, el Maestro hará un «centro de interés» con finalidad concreta la exaltación inteligente y cordial de valores históricos nacionales relacionados con el tema fundamental de la lectura. La Dirección aconseja el uso de una sobriedad eficaz.

Al propio tiempo, la Dirección exhorta a todos los Maestros a que en este acto convivan y participen de él cuantas autoridades y personas contribuyan a su realce, consigniendo de este modo que el cuerpo social adquiera la certidumbre de que la Escuela y su labor educadora se prolongan más allá de los reducidos años

A la probada competencia de los Claustros de las Escuelas Normales remitimos la realización de actos

análogos en dichos Centros.

Y a los Inspectores les recomendamos la mayor publicidad de este propósito y la tarea de facilitar por cuantos medios consideren adecuados la ejecución de los extremos de esta Circular.

Madrid, a 27 de marzo de 1934. — El Director gene-

ral, Francisco Agustín.

A todos los Maestros Nacionales, Inspectores-Jefes de Primera enseñanza y Directores de Escuelas Normales.

Como complemento y ampliación de las instrucciones adoptadas por este Ministerio para la celebración de las pestas organizadas con motivo de la conmemoración del 14 de abril, tercer aniversario de la instaura-

ción de la República española,

Esta Dirección general ha resuelto que se destinen a cada una de la Juntas de Inspectores de Primera ensenaza, ocho aparatos de radio de los existentes en los almacenes de material escolar, para que con ellos puedan organizarse en Escuelas de las capitales o de las provincias las audiciones de los actos que el día 14 de abril sean transmitidas por la emisora central o regionales

Esta Dirección general se reserva el fijar posteriormente el destino definitivo de los aparatos de radio

remitidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, a 27 de marzo de 1934. — El Director general, Francisco Agustín.

Señores Inspectores Jefes de Primera enseñanza y Jefe de la Sección 11 de este Ministerio.

(Gaceta 28 marzo 1934).

Núm. 3.148.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Este Ayuntamiento, en sesión de 23 de los corrientes, acordó adjudicar el arriendo del Teatro Principal, con la ejecución de obras en el mismo, mediante con-curso libre, a partir del día 1.º de octubre de 1934.

El período de tiempo de duración del arriendo lo fijará cada concursante en su proposición.

m

a

si ez m

El arrendatario vendrá obligado a presentar juntamente con su proposición un proyecto por duplicado de obras a ejecutar en dicho inmueble, que abarcará por lo menos las indicadas en el pliego.

El acto de la apertura de pliegos para el concurso tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce horas del día 16 de mayo próximo, bajo la Presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de la representación municipal que designe la Corporación.

El plazo para la presentación y admisión de proposiciones comenzará el día siguiente al en que se publique este anuncio en la Gaceta de Madrid, y finará el anterior al señalado para verificar la apertura, o sea el

día 15 de mayo, a las trece horas.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de la clase 6.ª (4'50 pesetas) y reintegradas con un sello municipal de 1'20 pesetas, en pliego cerrado a satisfacción del concursante, en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina, con los requisitos exigidos por la Ley y ajustándose al modelo que figura al final de este anuncio.

Las proposiciones podrán presentarse por sí, o representados por otra persona, con el poder correspondiente y declarado bastante por los Letrados asesores de la Corporación D. Julián Alberto Cerezuela y D. Encience Lethal

rique Isábal.

Para tomar parte en el concurso será necesario cons tituir por cualquiera de los medios admitidos por la Ley, un depósito provisional de diez mil pesetas en la Depositaría de fondos de este Ayuntamiento. La fiamza definitiva que habrá de prestar el rematante sera equivalente al 10 por 100 del arriendo total; si bien una vez ejecutodos. una vez ejecutadas y recibidas las obras, dicha fianza podrá reducirse al cinco por ciento.

El pago del arriendo, en el caso de que la duración del mismo exceda del período de tiempo necesario para la amortización del importe de las obras, se verticará por trimocars. ficará por trimestres adelantados, en los cinco prime-ros días de cada trimestre y en la Depositaría mu-

El pliego de condiciones que ha de regir para este concurso estará de manifiesto en la Sección de Hacienda de la Secretaría municipal, durante las horas hábiles de oficina de oficina.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de rechazar todas las proposiciones y de adjudicar el concurso li-

Zaragoza, 27 de marzo de 1934. — El Alcalde-Pre-sidente, M. López de Gera.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de, habitante en, de, número, con cédula personal corriente, se compromete a arrendar el Teatro Principal de Zaragoza por el precio de por el precio de (en letra) pesetas anuales y consujeción a las condiciones en que se celebra este curso, que han estado de manifiesto y de las que se enterado el que suscriba

(Fecha y firma).

Núm. 3.146. Comisión de Quintas del Distrito 2.º Afueras.

D. Vicente Comet González, Presidente de la Comisión de Quintas del Distrito 2.º Afueras de esta Ciudad;

Hago saber: Que instruído expediente en averigua-ón de la existencia y mado expediente en averiguación de la existencia y paradero de Gregorio Minguellón Valle, a los efectos de exceptuarse del servicio de las armas su hijo Jacinto-Miguel Minguillón Almenara, mozo del reemplazo de 1930, por haberse ausentado aquél del domicilio conyugal hace más de diez años, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su existencia, se publica el presente edicto en cumplimiento a lo prevenido en el artículo doscientos noventa y tres, en relación con el dosciento setenta y seis del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclu-

ará

no,

po-bli-

a el

80-

sa-

iles

este

011-

res

será

ción

me-

este

azar

OZA, CON

e ha

15

del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército vigente.

Señas que han podido procurarse de Gregorio Minguillón Valle: Edad cuando desapareció, 25 años, estatura 1'700, pelo rubio, cejas rubias, ojos castaños, nariz regular, barba cerrada, boca pequeña, color sano, frente espaciosa; señas particulares, pelo muy rizado.

Ropas que vestía cuando desapareció: Traje gris de estambre, nuevo, botas y camisa blanca con corbata

estambre, nuevo, botas y camisa blanca con corbata. Zaragoza, 28 de marzo de 1934.—El Presidente, Vicente Comet.

Núm. 3.147.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

En uso de las atribuciones que la Ley me confiere, he tenido a bien disponer se nombre a D. Victoriano Royo Vileta, para Auxiliar de la Agencia ejecutiva, a cargo de D. Manuel Bailo, con el fin de proceder al cobro, por la vía de apremio, de las multas impuestas por esta Alcaldía, y cuyo pago no se ha verificado dentro de los plazos legales.

Lo que se hace público por medio del presente edic-to para conocimiento del público en general. Zaragoza, 30 de marzo de 1934.—El Alcalde, López de Gera.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1934, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiendo que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los dates en la cuanta de la cuanta del cuanta de la cuanta del cuanta de la cuanta de la cuanta del cuanta de la cuanta datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.709.— Belchite 1.762.— Santa Eulalia de Gállego

* * * EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los continuación presentar nan, los siguientes documentos; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimas. timen convenientes.

Altas y Bajas por Rústica y Urbana, 1.709. - Belchite

Apéndice al amillaramiento.

1.759. — Tierga

Conso de Campesinos.

1.711. - Alfajarin

Expedientes de transferencias de crédito.

1.713. — Moneva

Liquidaciones de presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.760. – Villalba de Perejil

Ordenanzas sobre diferentes cenceptos.

1.760. — Villalba de Perejil

Presupuesto ordinario

1.710. — Pintano
Repartimiento general
1.760. — Villalba de Perejil

Recuento general de ganaderi.

1.713. — Moneva 1.735. — Villanueva de Huerva

1.736. — Sierra de Luna 1.756. — Cervera de la Cañada

1.757. — Munébrega

1.758. — Ainzón 1.760. — Villalba de Perejil 1.761. — Pedrola

Rectificación del padrón municipal de habitantes.

EJEA DE LOS CABALLEROS Núm. 1.737.

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento, ide 20 del mes en curso, se anuncia concurso público para proveer en propiedad una plaza de matarife del Matadero municipal, con la asignación equivalente a la cantidad proporcional al número y clase de cabezas de ganado, que mensualmente se sacrifique en el referido Matade-

que mensuamente se sacrifique en el referido matade-ro, con arreglo a las tarifas aprobadas para tal servicio. Un Tribunal, formado del señor Alcalde, o quien delegue, del Inspector Veterinario municipal de servi-cio en el matadero y de un tablajero de la localidad, examinará a los solicitantes admitidos, sobre conoci-mientos técnicos y prácticos inherentes al cargo de ma mientos técnicos y prácticos inherentes al cargo de matarife, y levantándose acta por el mencionado Tribu-nal, para resolución definitiva por parte del Ayunta-miento, bien entendido que éste, elegirá, de entre los aprobados, a quien estimase oportuno.

Los solicitantes presentarán sus instancias, debidamente reintegradas, al señor Alcalde, en el plazo de diez días hábiles, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, siendo requisitos indispensables para tomar parte en el concurso:

1.º Ser natural y vecino de Ejea de los Caballeros.

1.° 2.° Observar buena conducta.

Carecer de antecedentes penales, y

Haber cumplido 20 años y no exceder de 50, el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Lo anteriormente expuesto, deberá acreditarse con los certificados correspondientes, que se presentarán juntamente con la instancia, solicitando la plaza refe-

Ejea de los Caballeros, a 27 de marzo de 1934. — El Alcalde, Juan Sancho. Núm. 1.659. CALATAYUD

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentisimo Ayuntamiento, durante el mes de febrero de 1934, en las sesiones por el mismo celebradas.

Sesión ordinaria del día 7. - Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar una relación de facturas presentada por Intervención.

Idem la distribución de fondos del mes de la fecha, con una suma total de 169.003'99 pesetas.

Idem la cuenta de Depositaría correspondiente al cuarto trimestre de 1933, de la que resulta una existencia para el trimestre siguiente de 62.017'12 pesetas.

Resolver una instancia, suscrita por Pedro Arguedas y otros, en el sentido de anular todas las licencias de taxímetros concedidas hasta la fecha, dar un plazo de 10 días para solicitar las nuevas y exigir por cada una el canon de 7'50 pesetas.

Autorizar, mediante los oportunos informes, a Luis Monreal, Valera Díaz, Iñiga Omesa, Julián Cabello y Tomasa Pellejero, para efectuar diversas obras en el Cementerio municipal.

Idem de id. a Juan Castellano, para ejecutar la obra que interesa en el Paseo de Alcalá-Zamora.

Informar favorablemente una instancia dirigida por Dionisio Gómez a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, sobre construcción de un edificio contiguo a la carretera de Daroca, autorizándole, por lo que al Ayuntamiento respecta, para ejecutar dicha obra. Idem íd. en instancia de José Uriol Barra, en los

mismos sentidos.

Autorizar a José Ciria para que edifique en el Paseo de Sixto Celorrio, conforme al plano que acompaña, sancionando a dicho señor con 25 pesetas de multa por haber comenzando las obras sin permiso.

Idem a D. Antonio Bardagí para instalar un motor de 4 caballos, en sus almacenes de la calle de Balaguer, en vista del resultado del expediente instruído.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda el presupuesto redactado por el Aparejador municipal, relativo a la obra de cubrimiento de la acequia lindante con la finca de D. Luis Lovaco, antes de resolver con carácter definitivo, acerca de la aportación que puede hacer el Ayuntamiento.

Aprobar el informe emitido por la Comisión nombrada por el Ayuntamiento para entender en la recepción de la obra del alcantarillado, en el sentido de recibir definitivamente las obras y devolver la fianza al contratista, descontando de ésta la cantidad de 14.020'73 pesetas, en concepto de indemnización, por deficiente ejecución de la obra.

Nombrar, de acuerdo con el escrito del Tribunal Censor de las oposiciones a una plaza de Administrador del Mercado de Abastos, a D. Jesús Diestre Palomar, para que desempeñe dicho cargo.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el

Ayuntamiento durante el mes de enero.

Idem el escrito de alegaciones que la Presidencia, en nombre del Ayuntamiento, formula en el expediente promovido por reclamación de la empresa de Aguas Potables, contra un acuerdo municipal, relativo al arbitrio sobre aprovechamiento del subsuelo de las vías

Incluir, previo informe, en las listas de Beneficencia, a María Calve, Francisco Aspiago, Clemente Martínez, Bruna López, Bonifacia Agudo y Pedro Fernández,

con carácter temporal.

Quedar enterada y conforme la Corporación de la aprobación del presupuesto municipal ordinario corres-

pondiente al ejercicio de 1934.

Elevar informe a la Tesorería de Hacienda, acerca del modo más conveniente para satisfacer las cuotas para atender las cargas de Justicia, en el sentido que propone la Comisión de Hacienda.

Facultar a la Comisión de Propiedades para que, en vista del resultado negativo de los concursos celebrados, proceda a vender directamente por la cantidad que juzgue conveniente, el hierro y las jaulas que posee el Ayuntamiento en sus almacenes.

Solicitar la cesión del cuartel de la Merced, con arregla a las instrucciones facilitadas por el Diputado a Cortes D. Darío Pérez.

Quedar enterada la Corporación, y conforme, del

acuerdo adoptado por la Diputación provincial, elevando a definitiva la recepción de las obras del camino de Calatayud a Embid, y abonar a este Ayuntamiento la cantidad de 12.974'56 pesetas, cantidad retenida para garantizar las obras de fábrica. Sesión ordinaria del día 14.—Leída y aprobada el

acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Hacienda:

d

ha fil

in

m

at

M

te

y

21

po

act

de

que

For

Bla

de,

de

edi

nos

den

Six

dal

sob

zar call

dad

Para

reel

el re

ráct

con

11

Aprobando la cuenta de Depositaria correspondiente al ejercicio de 1923, la cual arroja una existencia de 3.627 16 pesetas, por las cantidades ingresadas y satisfechas en dicho ejercicio por el presupuesto extraordinario de 1929.

Idem la cuenta anual de valores fuera de presupuesto, correspondiente a 1933, de la que resulta una existencia para el ejercicio siguiente de 194.736.65 pe-

Resolver, favorablemente, la reclamación formulada por Antonia López y Pedro Acinas contra cuota de

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de

Fomento y Policía urbana:

Adquirir nuevos frajes y gorras de uniforme para los obreros del servicio de limpieza; autorizar a Pedro Pérez Simón, para edificar en un solar del Paseo de Celorrio; informar favorablemente un escrito de Elias Badesa, dirigido al C. N. F. E.

Aprobar un escrito de la Comisión de Gobernación y Beneficencia, acordando se adquiera una mesa de operaciones e instrumental vario, con destino al Hos-

pital municipal.

Idem de la misma Comisión, proponiendo la celebración de un concurso para contratar la compra e instalación de una cocina económica y calefacción

central en el Hospital municipal.

Otro, de la misma Comisión, incluyendo en las listas de Beneficencia a Pedro Verón, Elisa Abril, Pedro Gil e Isaac Hernández, con carácter temporal, y a Emilio Pérez y Agueda Paesa, con el de permanente; desestimando la petición formulada por Miguel Gran, por entender no es acreedor a ello.

Nombrar Auxiliares administrativos, de acuerdo con la propuesta elevada por el Tribunal censor de las oposiciones, a D. Antonio Manresa y D. Saturnino J. Villar, destinándose el primero a las oficinas de Secreta-

ría y el segundo a las de Intervención.

Dar un voto de gracias a los Sres. Aguilar, Vicente, Tijada e Inglés, por haber cumplido su cometido con ecuanimidad plausible, y sin percibo de dietas, formando parte del Tribunal de oposiciones.

Designar representante municipal en el Consejo local de 1.ª enseñanza, con la reserva consignada en las

sesiones anteriores, al Concejal Sr. Guillén. Lamentar y protestar por la decisión del Jurado Mixto de Alimentación relativa al cierre del Mercado los domingos.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la muerte de la madre del Teniente de Alcalde Sr. Belbeze.

Sesión ordinaria del día 21.—Leída y aprobada el

acta de la anterior, se acordó: Aprobar, provisionalmente, las cuentas generales correspondientes al ejercicio de 1933, rendidas por el señor. Alcalda y la decició de 1933, rendidas por el señor. señor Alcalde, y la de caudales del último trimestre presentada por el señor Depositario.

Idem la cuenta de administración del Patrimonio, que arroja un líquido en contra del Municipio de

47.359'09 pesetas

Exponer al público, durante el plazo reglamentario, los enunciados documentos.

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Hacienda: Acceder a lo solicitado por Francisco

Gutiérrez, sobre cuota de inquilinato; gratificar al Jefe de la Guardia municipal, con 226'90 pesetas, por servicios extraordinarios prestados en 1933; devolver la fianza que tenía constituída a Federico Valero Rubert, Administrador que fué del Mercado; aceptar la sentencia dictada por el Tribunal económico-administrativo, en reclamación formulada por la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, contra acuerdo de este Ayuntamiento; autorizar al gestor y arrendatario de los servicios municipales, para substituir el importe total de su fianza en valores al Estado, por titulos de la Deuda municipal.

Autorizar, previo el oportuno informe, a Atilano Yagüe, Manuel Peiro y Jesús Peiro, para efectuar obras,

etcétera, en el Cementerio municipal.

1-

Aprobar los siguientes informes de la Comisión de Fomento: autorizando a Francisco Marco Millán, para hacer obras en el paseo de Sixto Celorrio; íd. a Teó-filo Larrea, para íd. íd.; informar, favorablemente, la instancia suscrita por Juan Castellano, dirigida al C. N. F. E.; aumentar hasta 3 pesetas, el sueldo de las mujeres afectas al servicio de limpieza de las vías públicas, previo informe de la Comisión de Hacienda; autorizar a Hilario Yagüe Torralba, para ejecutar

obras en casa de plaza del Cuartelillo. Incluir en las listas de Beneficencia a Basilisa Alba, Macario Sebastián y Jesús Aramburo, con carácter temporal, y a Isabel Henar, con el de permanente.

Aprobar el pliego de condiciones redactado por la Comisión de Gobernación, por el que se ha de regir el concurso para adquisición e instalación de una cocina y calefacción, en el Hospital municipal.

ldem el programa de festejos de las ferias de marzo. Quedar enterado el Concejo de la concesión de 2.000 pesetas para la Cantina Escolar, comunicada por D. Dario Pérez.

Agradecer el ofrecimiento de D. Ernesto Montes, en su calidad de Delegado de los servicios Hidráulicos

Que conste en acta el reconocimiento y satisfacción por la designacion de Vice-presidente de la Diputación provincial del Alcaldo Provincial provincial, del Alcalde-Presidente.

Sesión ordinaria del día 28.— Leída y aprobada el

acta de la anterior, se acordó:

Aprobar los proyectos de Ordenanzas reguladoras de varios arbitrios, que han de regir en el año en curso. dem la distribución de fondos del mes de marzo, que arroja una cifra total de 147.825'32 pesetas.

Idem los siguientes informes de la Comisión de Fomento: denegando la petición formulada por José Ciria, sobre condonación de multa; autorizar a Julia Blasco para instalar, junto al cine Capitol, un puesto de artículos de cinco céntimos; aprobar el presupuesto de obras a realizar, un varias vías públicas y en los de obras a realizar en varias vías públicas y en los edificios municipales, acordando anunciar los oportunos concursos; idem el pliego de condiciones para la demolición. demolición y construcción de una tapia en el Paseo de Sixto Celorio (1) Sixto Celorrio; idem una relación de facturas presenta da por Intervención,

ldem una proposición de la Comisión de Fomento, bre auma proposición de la Comisión de Fomento, sobre aumento de consignación para las obras a realizar en los alto de consignación para las obras en la zar en los almacenes que la Corporación posee en la calle de San Michael en la Corporación posee en la

Aprobar varios informes de la Comisión de Propiedes autorios informes de la Comisión de Propiedes autorios informes de la Comisión de Propiedes autorios de la Comisión de la Comisión de Propiedes autorios de la Comisión de l dades autorizando a Lorenzo Calvo y Francisco Forcén, para efectuar observado a contenio y denegando la para efectuar obras en el Cementerio, y denegando la reclamación que tenía formulada Julián Yagüe, sobre el reparto da que tenía formulada Julián Yagüe, sobre el reparto de aprovechamiento de pastos comunales.

de la Comisión, a José Lázaro y Juan Maestro, con ca-rácter temporal. rácter temporal, y a Julia Blasco y Francisca Rubert,

Quedar enterada la Corporación de la consignación

hecha por la Dirección general de Montes, Pesca y Caza, para combatir la plaga existente en las planta-ciones forestales, acordándose testimoniar al Diputado Sr. Gaspar, su agradecimiento por el interés demostrado en este asunto.

Dar las gracias al Director general de Obras Hidráuli-

cas, por el ofrecimiento que hace desde su cargo.
Calatayud, 20 de marzo de 1934.— El Secretario,
Luis Aramburo.— V.º B.º: El Alcalde, Luis Zarazaga.

Resolución. — El Ayuntamiento, en sesión de 21 del actual, acordó por unanimidad aprobar el presente extracto de acuerdos.

Calatayud, 22 de marzo de 1934. - El Secretario,

Aramburo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.741. JUZGADO NUM. 3 Cédula de emplazamiento.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito número 3, de esta Ciudad, en el juicio de divorcio instado por D. Santiago Segura Relancio, contra D.ª Cecilia Aznar Gracia, se expide la presente, para su inserción en el Boletin Oficial de esta provincia, por la que se emplaza a dicha demandada D.ª Cecilia Aznar Gracia, para que dentro del término de veinte días que se le conceden, comparezca en dichos autos y conteste la demanda, y en su caso reconvenga; con apercibimiento de que si no lo verifica será declarada en rebeldía, parándole el perjuicio a

que hubiere lugar en derecho.
Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario judicial, Vicente Lizandra.

Núm. 1.751. BORJA

Cédula de notificación.

En los autos incidentales de pobreza, de que luego se hará mérito, recayó una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

Sentencia: En la ciudad de Borja, a dieciséis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Sr. D. Antonio Cano Sañudo, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos los precedentes autos inciden-tales, tramitados entre partes, de la una, como demandante, D. José Plo Melguizo, mayor de edad, casado, empleado en el Ferrocarril Sádaba-Gallur y vecino de Gallur, representado en turno de oficio por el Procurador D. Rodolfo Aráus Castro y dirigido por el Letrado D. Carlos Cuartero Camo, y de la otra, como demandada, D.ª Pilar García Murillo, mayor de edad, casada, sin profesión especial y de la propia veciudad del actor, y el señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales en este partido, como Delegado del señor Abogado del Estado, con el que se ha sustanciado el incidente, por no haberse personado dentro del término del emplazamiento la demandada expresada, versando estos autos sobre declaración de pobreza para litigar el demandante con la demandada en la demanda de divorcio por ésta planteada,

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar a la concesión del beneficio de pobreza solicitado por D. José Plo Melguizo, para litigar en el pleito de divor-

cio que contra el mismo entabló su esposa D.ª Pilar García Murillo, imponiendo el pago de las costas de esta instancia al mentado demandante. De no solicitarse en forma dentro de quinto día, la notificación personal de esta sentencia a la Sra. García Murillo, hágasele en la forma prevenida en los artículos 282, 283 y 769 de la ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando el asunto en primera instan-

cia, lo pronuncio, mando y firmo. Antonio Cano Sañudo. — Rubricado. — Publicación. — Dada y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha. — Ante mi Carmelo Molíns — Pubricado.

mí, Carmelo Molíns. — Rubricado. Y para que sirva de cédula de notificación a la de-mandada Pilar García Murillo e insertar en el BOLETIN OFICIAL, libro el presente en Borja, a veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — Ante mí, Carmelo Molins.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados municipales.

Núm. 1.718.

BELMONTE DE CALATAYUD

D. Vicente Molina Fuentes, Juez municipal de Belmonte de Calatayud (Zaragoza);
 Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de

Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, en la forma que determina el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último; debiendo los solicitantes remitir a este Juzgado, en el plazo de treinta días, los documentos acreditativos de sus derechos.

Belmonte de Calatayud, a 27 de marzo de 1934.—El Juez municipal, Vicente Molina.

Núm. 1.715.

EMBID DE LA RIBERA

D. Vicente Morales Tejero, Juez municipal de Embid de la Ribera, partido de Calatayud, provincia de

Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia la misma a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último y por espacio de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserto el presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante los cuales, los aspirantes a dicha plaza podrán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, a este Juzgado o al señor Juez de primera instancia de este partido.

Se hace constar que la retribución del Secretario consiste solamente en los derechos de Arancel y que

este pueblo tiene un censo de población de seiscientos diez habitantes.

Dado en Embid de la Ribera a veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro. — El Juez municipal, Vicente Morales.

Núm. 1.719. PURROY

D. Pedro Aparicio Trasobares, Juez municipal de la villa de Purroy;

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo de Secretario de este Juzgado, y cumpliendo lo ordenado por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Zaragoza, se saca a concurso por traslado, según previene el artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último, por término de treinta días, que empezarán a contarse a partir del día siguiente a la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, debiendo los concursantes remitir las solicitudes a este Juzgado, a las que acompañarán

P

por

ric:

M

Go

Ser cla

vec

zar

M

de

Pró

xin

apa dira

sic

cie

de tas

en

ma

efe

Sei

los documentos que justifiquen el derecho a concursar. Dado en Purroy (Zaragoza), a veintisiete de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Juez municipal, Pedro Aparicio.—El Secretario accidental, Trigidio Velilla.

Núm. 1.716.

SALVATIERRA DE ESCA

Vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión por concurso de traslado, por término de treinta días. Las solicitudes, debidamente reintegradas, serán dirigidas al señor Juez de instrucción del partido de Sos del Rey Católico; y el concurso se resolverá con arreglo al artículo 6.º del Decreto de 31 de enero último.

El número de habitantes de esta localidad es de 965. Salvatierra de Esca, 28 de marzo de 1934. — El Juez

municipal, Ricardo Escuer.

Núm. 1.720.

VELILLA DE JILOCA

D. Roque Catalán Mateo, Juez municipal suplente de Velilla de Jiloca, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario propietario de este Juzgado municipal, se anuncia vacante para proveerla por concurso previo de tras-lado, de conformidad con el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Juzgado, dentro del plazo legal, haciéndose constar que este pueblo consta de 639 habitantes y la retribución del Sacrotario acua de 639 habitantes y la retribución

del Secretario son los derechos de arancel. Velilla de Jiloca, a 28 de marzo de 1934.—El Juez

suplente, Roque Catalán.

Núm. 1.717.

VILLALBA DE PEREJIL

D. Juan Antonio Castillo Gracia, Juez municipal de Villalba de Perejil, partido de Calatayud, provincia

de Zaragoza;

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia la vacante de la misma a concurso de traslado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de enero último, por el plazo de treinta dias, a partir del en que aparezca inserto este anuncio en el Bole TIN OFICIAL de esta provincia, y en la Gaceta de Madrid por igual término.

Los aspirantes a dicha plaza dirigirán sus instancias al señor Juez de primera instancias de este partido.

Este pueblo consta de 250 habitantes, y la retribución del Secretario es la de los derechos de Arancel. Villalba de Perejil, veintiocho de marzo de mil no cientos treintes vecientos treinta y cuatro. — El Juez municipal, Juan Antonio Castillo.

IMPRENTA DEL HOSPICIO